

Otrosi por que fallamos quelos estriunfos que
 estriuen los pleitos que demandan en cada ple
 ito quando en aquella facones dos nros de cada
 una delas partes opositi quel alcaldie por enciar
 el alcalde ante alcaldie mayor que demande
 se nro por el Sello. O el portero por levar
 el alcalde dos nros. O esto segundo que en el dho
 dipño delas partes tenemos por bien comanda
 mos que non tomen de aqua adelante ninguna cosa
 por enajenamiento de facones opositi que non to
 men por el Sello mas de un mrl de esta monz.
 O el portero que non tiene ninguna cosa por
 este facon mas el alcaldie que dice el juzgijo
 de que se alcude la parte enbie el pleito con
 Qua estriuano ante alcaldie que oviere de librar
 el alcalde. En estos delas partes O que non
 den ninguna cosa quanto por el levar opositi
 por las malgas quelos estriunfos facian en
 tomar por las estribas mas de quanto que en
 tenemos por bien que delas estribas que fi
 gieren ayer. Si ante los alcaldies como en los
 testamentos como en los otros contratos que to
 men Segun el ordenamiento que nos mandamos
 ficer en facon delas estribas en todos los
 nros regnos el qual mandamos dejar aqua
 en la abad Sellado con nro Sello a quellos